



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2021-00436-00
Demandante: EDGAR EDUARDO JOYA QUINTERO
Demandados: MARIA DE JESUS CASTRO DE FLOREZ, RICARDO FLOREZ CASTRO y GIOVANNY FLOREZ HIGUERA.

Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por EDGAR EDUARDO JOYA QUINTERO, a través de apoderado judicial, contra MARIA DE JESUS CASTRO DE FLOREZ, RICARDO FLOREZ CASTRO y GIOVANNY FLOREZ HIGUERA y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título ejecutivo -Contrato de arrendamiento- conforme a la manifestación allegada por el vocero judicial, se observa que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 82 C.G.P., que el documento base de la ejecución presta mérito ejecutivo y contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, al tenor del artículo 422 del C.G.P. siendo del caso librar mandamiento de pago atendiendo lo normado en los artículos 430 y 431 Ibidem en concordancia con la Ley 820 de 2003.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de EDGAR EDUARDO JOYA QUINTERO, identificado con C.C. No. 91.261.664 contra MARIA DE JESUS CASTRO DE FLOREZ, identificada con C.C. No. 37.800.249., RICARDO FLOREZ CASTRO, identificado con C.C. No. 91.242.817 y GIOVANNY FLOREZ HIGUERA, identificado con C.C. No. 1.098.697.211, por las sumas de dinero que siguen, las que se deberán cancelar dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este proveído:

1. Un Millón de Pesos M/Cte. (\$1.000.000,00), que corresponde al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020.
 - 1.1. Por los intereses legales -6% anual- sobre la suma anterior, desde el día 4 de mayo de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago.
2. Un Millón de Pesos M/Cte. (\$1.000.000,00), que corresponde al canon de arrendamiento del mes de junio de 2020.
 - 2.1. Por los intereses legales -6% anual- sobre la suma anterior, desde el día 4 de junio de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago.
3. Un Millón de Pesos M/Cte. (\$1.000.000,00), que corresponde al canon de arrendamiento del mes de julio de 2020.
 - 3.1. Por los intereses legales -6% anual- sobre la suma anterior, desde el día 4 de julio de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago.
4. Un Millón de Pesos M/Cte. (\$1.000.000,00), que corresponde al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020.
 - 4.1. Por los intereses legales -6% anual- sobre la suma anterior, desde el día 4 de agosto de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago.
5. Un Millón de Pesos M/Cte. (\$1.000.000,00), que corresponde al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020.
 - 5.1. Por los intereses legales -6% anual- sobre la suma anterior, desde el día 4 de septiembre de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago.

SEGUNDO. – Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO. - Notificar a los demandados el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quienes podrán proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación de los demandados se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. – Reconocer como apoderado judicial de la parte demandante al abogado LUDWING GERARDO PRADA VARGAS, identificado con C.C. No. 91.277.899., portador de la tarjeta profesional No. 79.365 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Civil 022
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb0ba8baf3e023b5bedf15ff9904c1954f0f46ab15c03d008a7b0321c9aac41**
Documento generado en 26/08/2021 06:12:57 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**